

GACETA DISTRITAL

No. 482-1 • Octubre 31 de 2017



Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

DECRETO N° 0689 (Octubre 25 de 2017).....	3
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2017"	

**DECRETO DEL DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO N° 0689**
(Octubre 25 de 2017)**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL
DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE
BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE
2017”**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto 0882 de 2012, por medio del cual se compilan el Acuerdo 031 de 1996, el Acuerdo 06 de 2008 y el Acuerdo 04 de 2012, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario y en especial el Decreto 0849 de 2016.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, fue adoptado mediante el Decreto 0849 de 2016, y liquidado mediante el Decreto N° 0851 de Diciembre 09 de 2016.

Que la programación, preparación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución de las apropiaciones de las Contralorías, Personerías Distritales y Concejos Municipales y Distritales, se regirán por las disposiciones contenidas en las normas orgánicas del presupuesto de los Distritos y Municipios que se dicten de conformidad con La Ley Orgánica del Presupuesto o de esta última en ausencia de estas.

Que en aplicación al derecho que le asiste al Concejo Distrital que cuentan con autonomía presupuestal y administrativa, la mesa directiva elaborará el proyecto de presupuesto de su dependencia, el cual será presentado al Alcalde dentro del término legal, e incorporados respectivamente al presupuesto general del Distrito.

Que el presupuesto de gastos del Concejo hace parte del Presupuesto Distrital, en el cual se incluye como una sección, y por lo tanto le son aplicables las disposiciones sobre programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto contenidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital o en su ausencia las contenidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación.

Que el Concejo Distrital de Barranquilla, con fundamentos Constitucionales y legales, en el marco de la obligación que le asiste a las Entidades Territoriales de transferir recursos a los órganos de control, para sus gastos de funcionamiento; solicita el ajuste a su presupuesto de gastos en esta sección presupuestal.

Que el Artículo 10 de la Ley 617 de 2000, establece:

“Valor máximo de los gastos de los Concejos, Personerías, Contralorías Distritales y Municipales. Durante cada vigencia fiscal, los gastos de los concejos no podrán superar el valor correspondiente al total de los honorarios que se causen por el número de sesiones autorizado en el artículo 20 de esta ley, más el uno punto cinco por ciento (1.5%) de los ingresos corrientes de libre destinación”.



Que la apropiación a la fecha para el Concejo Distrital de Barranquilla para la vigencia fiscal 2017, en el presupuesto del Distrito de Barranquilla asciende a la suma de **\$11.052.357.652**, compuesto de la siguiente forma:

Código	Descripción	Dep	Fuente	Presupuesto Aprobado 2017
11	Total Sección CONCEJO DISTRITAL			11.052.357.652
111	Gastos de Funcionamiento			11.052.357.652
1111	Honorarios Concejales	14	ICLD	1.870.831.200
1112	Transferencia Gastos de Funcionamiento - Concejo	14	ICLD	9.181.526.452

Que al aplicar el procedimiento establecido en el Artículo 10 de la Ley 617 de 2000, donde establece como límite máximo de gastos establecido para el presupuesto del Concejo en categoría especial, un porcentaje de (1,5%), sobre los Ingresos Corrientes de Libre Destinación; el Jefe de la Oficina de Presupuesto del Distrito certificó que la proyección de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación es por valor de **\$721.847.770.228**.

Que, contando con las variables indicadas en la norma citada, procedimos a realizar los cálculos para verificar la cifra presupuestada para el Concejo del Distrito de Barranquilla, en la actual vigencia fiscal, incluido los honorarios de los concejales.

- ✓ El total de los Honorarios de los Concejales en el Distrito de Barranquilla, proyectados para la vigencia fiscal de 2017 son \$1.870.831.200.
- ✓ El límite máximo del presupuesto de gasto del Concejo Distrital de Barranquilla sería el siguiente:

Proyección ICLD 2017.	\$ 721.847.770.228
Límite máximo 1,5% de los ICLD.	\$ 10.827.716.553
Apropiación máxima Honorarios Concejales.	\$ 1.870.831.200
Límite Máximo Presupuesto.	\$ 12.698.547.753

Que verificadas las variables y de acuerdo a las anteriores cifras la modificación propuesta de **\$600.000.000** adicionales, para los gastos de funcionamiento del Concejo Distrital, mediante una operación de crédito y contracréditos en esta sección presupuestal, que no altera ni supera los límites máximos para este ente de control (apropiación propuesta \$11.672.357.652), tal como se muestra en la tabla.

Código	Descripción	Dep	Fuente	Apropiación Propuesta 2017
11	Total Sección CONCEJO DISTRITAL			11.652.357.652
111	Gastos de Funcionamiento			11.652.357.652
1111	Honorarios Concejales	14	ICLD	1.870.831.200
1112	Transferencia Gastos de Funcionamiento - Concejo	14	ICLD	9.781.526.452

Que según lo estipulado en el Artículo 28° del Decreto 0849 de 2016, que adopta el presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, establece:

“Autorícese al Señor Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de Enero y hasta el 30 de Noviembre de 2017, para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2017, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre esos las transferencias de orden Nacional, tales como: SGP, Coljuegos, Fosyga y aquellas otras que realiza el Ministerio de Salud, y recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4, y 5 de la Constitución Política Nacional y la, Ley 1551



de 2012. Igualmente, el Alcalde queda facultado durante la vigencia fiscal 2017 para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contra créditos), las adiciones, recortes y aplazamientos que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto distrital”.

Que durante el ejercicio fiscal el presupuesto puede ser modificado siempre que se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para completar partidas insuficientes, ampliar los servicios existentes y establecer nuevos servicios, para lo cual se pueden hacer créditos y contracréditos al Decreto de Liquidación.

Que de acuerdo a los anteriores considerandos la Administración Distrital requiere realizar unos ajustes en los valores presupuestados en la vigencia fiscal de 2017, en la sección presupuestal del Concejo Distrital de Barranquilla, con base en las normas presupuestales aplicables.

Que en concordancia con el Artículo 82 del Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla (Acuerdo 031 de 1996), en el párrafo segundo del Artículo 70 establece: “La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (Ley 38/89, artículo 68, Ley 179/94 artículo 35).

Que en virtud del anterior considerando el Jefe de Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, expidió las respectivas constancias que existe saldo de libre afectación y compromiso por la suma de: **Seiscientos Veinte Millones de Pesos ML** (\$620.000.000), que se puede contracréditar.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el anexo de liquidación del Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2016, sección presupuestal del Concejo Distrital de Barranquilla, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **Seiscientos Millones de Pesos ML** (\$600.000.000), cuya fuente son los recursos provenientes de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, como se muestra a continuación:

Código	Descripción	Dep	Fuente	Crédito	Contra crédito
11	Total Sección CONCEJO DISTRITAL			600.000.000	600.000.000
111	Gastos de Funcionamiento			600.000.000	600.000.000
1111	Honorarios Concejales	14	ICLD		600.000.000
1112	Transferencia Gastos de Funcionamiento - Concejo	14	ICLD	600.000.000	

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, vigencia fiscal 2017.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los veinticinco (25) días del mes de Octubre de 2017.

JORGE PADILLA SUNDHEIN
Alcalde Mayor de Barranquilla (E)



BARRANQUILLA
CAPITAL
DE VIDA

